

Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 27 de agosto de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	CANTIDAD A	CANTIDAD B	CANTIDAD C	TOTAL
ADAMUZ	808.824	511.504	49.683	1.370.011
AGUILAR FRONTERA	808.824	1.543.383	0	2.352.207
ALCARACEJOS	808.824	169.810	0	978.634
ALMEDHILLA	808.824	294230	298.098	1.401.152
ALMODVAR DEL RIO	808.824	824.282	49.683	1.682.789
AÑORA	808.824	187.551	0	996.375
BAENA	808.824	2.310.639	198.732	3.318.195
BELALCAZAR	808.824	446.875	0	1.255.699
BELMEZ	808.824	467.381	99.366	1.375.571
BENAMEJI	808.824	545.489	49.683	1.403.996
BLAZQUEZ, LOS	808.824	82.025	0	890.849
BUJALANCE	808.824	945.130	49.683	1.803.637
CABRA	808.824	2398425	248.415	3.455.664
CAÑETE TORRES	808.824	394.457	0	1.203.281
CARCABUEY	808.824	332.592	149.049	1.290.465
CARDEÑA	808.824	226.490	99.366	1.134.680
CARLOTA, LA	808.824	1.186.021	447.147	2.441.992
CARPIO, EL	808.824	506.204	99.366	1.414.394
CASTRO DEL RIO	808.824	923.357	49.683	1.781.864
CONQUISTA	808.824	58.984	0	867.808
DOÑA MENCIA	808.824	581.432	0	1.390.256
DOS TORRES	808.824	289.737	0	1.098.561
ENCINAS REALES	808.824	269.691	49.683	1.128.198
ESPEJO	808.824	463.464	0	1.272.288
ESPIEL	808.824	282.364	49.683	1.140.871
FERNAN NUÑEZ	808.824	1.093.743	0	1.902.567
FUENTE LA LANCHA	808.824	49.537	0	858.361
FUENTE OBEJUNA	808.824	703.548	695.562	2.207.934
FUENTE PALMERA	808.824	1.116.899	397.464	2.323.187
FUENTE TOJAR	808.824	97.231	0	906.055
GRANJUELA, LA	808.824	58.984	0	867.808
GUADALCAZAR	808.824	134.442	0	943.266
GUJO, EL	808.824	47.579	0	856.403
HINOJOSA DEL DUQUE	808.824	921.053	0	1.729.877
HORNACHUELOS	808.824	582.469	397.464	1.788.757
IZNAJAR	808.824	599.059	794.928	2.202.811
LUCENA	808.824	4.097.103	397.464	5.303.391
LUQUE	808.824	391.346	0	1.200.170
MONTALBAN	808.824	525.674	0	1.334.498
MONTEMAYOR	808.824	438.810	0	1.247.634
MONTILLA	808.824	2.625.721	347.781	3.782.326
MONTORÓ	808.824	1.093.167	397.464	2.299.455
MONTURQUE	808.824	222.919	0	1.031.743
MORILES	808.824	437.313	0	1.246.137
NUEVA CARTEYA	808.824	651.937	0	1.460.761
OBEJO	808.824	171.999	99.366	1.080.189
PALENCIANA	808.824	179.717	0	988.541
PALMA DEL RIO	808.824	2.182.879	198.732	3.190.435
PEDRO ABAD	808.824	336.279	0	1.145.103
PEDROCHE	808.824	212.896	0	1.021.720
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	808.824	1.567.461	0	2.376.285
POSADAS	808.824	825.319	0	1.634.143
POZOBLANCO	808.824	1.868.949	0	2.677.773
PRIEGO DE CORDOBA	808.824	2.557.060	1.142.709	4.508.593
PUENTE GENIL	808.824	3.216.255	397.464	4.422.543
RAMBLA, LA	808.824	832.807	0	1.641.631
RUTE	808.824	1.161.598	645.879	2.616.301
S. SEBASTIAN BALLESTEROS	808.824	96.079	0	904.903
SANTAELLA	808.824	676.130	198.732	1.683.686
SANTA EUFEMIA	808.824	136.516	0	945.340
TORRECAMPO	808.824	163.243	0	972.067
VALENZUELA	808.824	171.192	0	980.016
VALSEQUILLO	808.824	54.606	0	863.430
VICTORIA, LA	808.824	203.564	0	1.012.388
VILLA DEL RIO	808.824	823.590	0	1.632.414
VILLAFRANCA	808.824	431.783	0	1.240.607
VILLAHARTA	808.824	70.735	0	879.559
VILLANUEVA CORDOBA	808.824	1.159.985	0	1.968.809
VILLANUEVA DUQUE	808.824	211.168	0	1.019.992

MUNICIPIO	CANTIDAD A	CANTIDAD B	CANTIDAD C	TOTAL
VILLANUEVA DEL REY	808.824	142.967	0	951.791
VILLARALTO	808.824	179.602	0	988.426
VILLAVICIOSA CORDOBA	808.824	441.460	49.683	1.299.967
VISO, EL	808.824	363.237	0	1.172.061
ZUHEROS	808.824	103.568	0	912.392
SUMA TOTAL	59.852.976	52.672.695	8.148.012	120.673.683

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención con carácter excepcional para financiar los daños causados por las fuertes tormentas acaecidas en la provincia de Jaén en 1997.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno, sobre la concesión de subvención a Ayuntamientos de Jaén, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante R.D. Ley 18/97, de 1 de octubre, se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por fuertes tormentas acaecidas en diversas Comunidades Autónomas, incluida Andalucía, y más concretamente la provincia de Jaén. Dicha Norma fue desarrollada por Orden del Ministerio del Interior de 27 de noviembre de 1997, por la que se determinaban los términos municipales y núcleos de población a la que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley.

Segundo. La aplicación de las medidas urgentes a adoptar se lleva a cabo mediante la actuación de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administraciones.

De esta forma, con fecha 20 de enero de 1998, se reunió en la Subdelegación del Gobierno de Jaén la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y Ayuntamientos afectados.

Dicha Comisión Técnica aprobó obras por un total de 24.832.000 ptas. respecto a los daños causados por inundación en la provincia en el período de mayo a septiembre de 1997, de los cuales el 25% sería aportado por la Administración Autonómica, lo que asciende a la cantidad de 6.208.000 ptas.

Tercero. Que en base a la documentación que consta en el expediente, por Orden de 14 de junio de 2001, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, concede una subvención de seis millones doscientas ocho mil pesetas (6.208.000 ptas./ 37.310,83 euros) en concepto de financiación de obras de reparación de los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en la provincia de Jaén en 1997.

Cuarto. Con fecha 24 de julio de 2001, se formula propuesta de Resolución, por la que se propone la concesión de 6.208.000 ptas./37.310,83 euros, a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

- Ayuntamiento de Cazorla: 1.207.000 ptas.
- Ayuntamiento de Chilluevar: 439.100 ptas.
- Ayuntamiento de La Iruela: 568.300 ptas.
- Ayuntamiento de Peal de Becerro: 1.187.500 ptas.
- Ayuntamiento de Quesada: 1.231.560 ptas.
- Ayuntamiento de Torreblascopedro: 300.000 ptas.
- Excmo. Diputación Provincial de Jaén: 1.274.540 ptas.

Declarando el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios en la provincia de Jaén.

Segundo. El artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, párrafo 3.º, quedando acreditado la finalidad pública e interés social de dicha obras, y por tanto su excepcionalidad.

Tercero. El artículo 18 de la Ley 1/00, de 27.12.2000, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, en su apartado 9, que establece que la subvención se hará efectiva sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, al tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Cuarto. La Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, a tenor de lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 1 de junio de 2001.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo delegadas,

Resuelvo: Conceder una subvención por un importe de seis millones doscientas ocho mil pesetas (6.208.000 ptas./37.310,83 euros) con carácter excepcional, en virtud de la Orden de 14 de junio de 2001, teniendo por objeto la financiación de las obras de reparación, por los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en la provincia de Jaén en 1997, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Cazorla: 1.207.000 ptas.
- Ayuntamiento de Chilluevar: 439.100 ptas.
- Ayuntamiento de La Iruela: 568.300 ptas.
- Ayuntamiento de Peal de Becerro: 1.187.500 ptas.
- Ayuntamiento de Quesada: 1.231.560 ptas.
- Ayuntamiento de Torreblascopedro: 300.000 ptas.
- Excma. Diputación Provincial de Jaén: 1.274.540 ptas.

Debiendo hacerse efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total a cada uno de ellos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Jaén, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Carboneros.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Ayuntamiento: La Puerta de Segura.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

Ayuntamiento: Baños de la Encina.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1612/96, interpuesto por Ayuntamiento de Castillejar (Granada), con relación al recurso ordinario núm. 932/95.

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de julio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada,